En Lunes veynte y seys dias del mes de
noviembre Año de mil y quinientos y ochenta y
cinco Por ante

Pedro de Salazar escribano y justicia mayor de Sorn

y Don Pedro de Rena, Diego de Zangroniz de Vargas, dixeron
Que ellos de una parte y Juan Gomez de Rena y Juan de Almaraz
de la otra en razon de la merced de Bungadongo, de la Juan
de Zarate de la una parte y Juan Hernandez Ramirez Juan de Herrera

Juan Jurados Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga

Que por quanto ellos y los dichos Juan de Rena y Juan de Almaraz
y Juan de Zarate de la otra parte y Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga
Que ante ellos pasaron en razon de la merced de Bungadongo
Que se ha de dar a una de las dichas partes y porque
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Rena y Juan de Almaraz
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Zarate y Juan de Herrera
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Martinez de Arteaga y Juan
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Hernandez Ramirez y Juan
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Hernandez Ramirez y Juan
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Hernandez Ramirez y Juan
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Hernandez Ramirez y Juan
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan de Herrera y Juan Martinez de Arteaga
Que ellos tienen entendido que los dichos Juan Hernandez Ramirez y Juan

Con todos los Vecinos de 22 y 24 de agosto en [illegible] de Herrera
Con todos los Vecinos de [illegible] Juan Hernandez Ramirez y Juan
Juan de Herrera Juan Martinez de Arteaga

Y Juan Hernandez Ramirez y

sobre lo que se
Valga

[illegible] de la cedula q se le dio para
[illegible] q se dexe de hazer [illegible]
[illegible] q se le [illegible]
[illegible] q se le [illegible]

[illegible] q se [illegible]
[illegible] q se [illegible]
[illegible] q se [illegible]

Vordello

Hacen conee. dun. Jo Bellenya y sus
xi autrs plaidz. Lo Cabanya en ayun
Sant Enes que ee. dun. Wes en sus de
cedula de cobres para esprimen ayuntam.
Ford'nayo y analuen y proviuen sobre los
p'hus et reuin. &c

Ee. dun. Jo mes de Lena cineec. cone.
- ee. dona de Lena dxo. sus en segua
Capdel y reinda / ener. Clat. y sus
Forme y costumbre no. quedetan de ora. Vsa
- ee. dun. Jo de sanpame de Lagues dun. Lopes
de Lyna y de Isabel alamar de Jun. Jo de Lyna
Jo de Saranyana mo. redac. ee. dun. Jo
- ee. dun. Jo alcandruen. cone. dun. Jo de Lena
mee. p'dama cone. dun. Jo
- ee. dona Luan de Sunyga cone. dun. Jo de Lena
- al. baran de Heuen dun. Jo de Lyna dun. Jo de Lyna
- rei al. Jo Jo Jo cone. dun. Jo
- ee. dun. Fernan Lopez Jo Jo dxo. sus en
de la cadena y aquel que entendre. dun. Jo de Lyna
ee. dun. Jo Jo mes de Lena cone. dun. Jo de Lena
- ee. dun. Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo
- la Jueza m. di Jo de Jun. Jo Lac. Lanes de Aragon
y se dara ley. remisoy. no de la ley. Jo
Lac. dun. Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo
de Jun. Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo Jo
Jo Jo